

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 29/01/2016	Código: GEST-F - 04	Versión: 2	

**RESOLUCIÓN N° 584
(Julio 26 de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN BALDIO A FAVOR DEL
MUNICIPIO DE ACACIAS-META**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que les confiere la Ley 388 de 1997, Artículo 123, y la Instrucción Administrativa N° 03 de 2015 de la Superintendencia de Notaria y Registro y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde - o quien actué como su Delegado, confirme expresamente para su municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: "(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 29/01/2016	Código: GEST-F - 04	Versión: 2	

limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente valido mediante la cual el municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayala, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)".

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectuó por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo.

Que el predio sobre el cual se efectuará la declaración se identifica con cedula catastral N° 01-00-0037-0018-000 de acuerdo con la siguiente área, linderos y medidas, Área: 114 m2 , LINDEROS; Norte; con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0016-000 en 18,4 mts , Oriente; con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0002-000, en 3,9 Mts y con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0014-000 en 4,4 Mts, sur; con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0019-000, en 15,4 Mts, Occidente: **con la carrera 15, en 5,8 Mts.** según plano predial catastral, y certificado catastral especial instrumento catastral que en el presente se anexa.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012. Información Registro-Catastro. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 29/01/2016	Código: GEST-F - 04	Versión: 2	

estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. Parágrafo. Las autoridades catastrales competentes solo efectuaran la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro.

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de ACACIAS- META, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que el señor VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ, mayor de edad y vecino de Acacias-Meta, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.417.844 expedida en de Acacias, actuando en calidad de representante legal del municipio de Acacias, y ostentando el cargo de alcalde municipal de Acacias para el periodo comprendido entre el 2016-2019 y posesionado según consta en acta de posesión N° 002 de 2015 del 30 de diciembre del año 2015.

Que mediante certificación de fecha 16 de Mayo de 2016 la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias - Meta, determinó que sobre el predio ubicado en la Carrera 15 N° 15-18 Barrio el Centro de la zona urbana del Municipio de acacias e Identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0018-000 certifica la carencia de identidad registral según instrucción administrativa N°03 de 26 de marzo de 2015 con destino a la Alcaldía municipal para tramite de formalización.

Que de acuerdo a la certificación expedida el 21 de Julio de 2016 por la secretaria de planeación y vivienda municipal de Acacias, el predio ubicado en la K 15 15 18 BR Centro identificado catastralmente con el número 01-00-0037-0018-000, no



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 29/01/2016	Código: GEST- F - 04	Versión: 2	

se encuentra ubicado en zona de protección, alto riesgo ni mejoramiento ambiental.

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado catastral espacial y plano predial catastral expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi 3) Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); 4) Certificación expedida por la secretaria de Planeación Municipal y Vivienda o sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declaro mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Acacias conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 2009, respecto al bien baldío urbano ubicado en el Municipio de Acacias del Departamento de Meta, identificado así; identifica con cedula catastral N° 01-00-0037-0018-000 de acuerdo con la siguiente área, linderos y medidas, Área: 114 m², LINDEROS; Norte; con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0016-000 en 18,4 mts, Oriente; con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0002-000, en 3,9 Mts y con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0014-000 en 4,4 Mts, sur; con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0037-0019-000, en 15,4 Mts, Occidente: con la carrera 15, en 5,8 Mts

PARAGRAFO UNICO: Área y linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 y se determina en el Plano Predial Catastral y certificado catastral especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995 que se anexan como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. En atención a lo anterior, solicito la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de



Carrera 14 #. 13-30. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6589125
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: sprivada@acacias-meta.gov.co
Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	RESOLUCIÓN				
	Fecha: 29/01/2016	Código: GEST- F - 04	Versión: 2		

acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

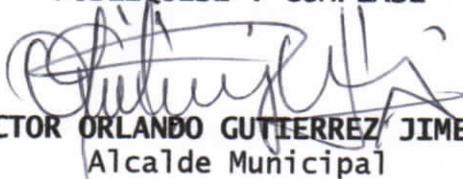
ARTICULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal o distrital, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro.

ARTICULO SEXTO: VGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Acacias, Meta a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2016

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS/Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: A.B.G. N.R.Colmenares



Carrera 14 #. 13-30. Piso 3. Barrio Centro. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569125
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: sprivada@acacias-meta.gov.co
Página Web: www.acacias-meta.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias

